

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Junio de 1892.*)

### Seccion cuarta.

NUM. 2.262.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 60.

Debiendo ausentarme de esta provincia en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, queda desde hoy encargado interinamente del Gobierno civil de la misma el Sr. Secretario D. Ubaldo de Azpiazu.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid 12 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NUM. 2.299.

CIRCULAR NÚM. 61.

### CONVOCATORIA.

Devuelto por la Direccion general de Administracion Local el presupuesto provincial del ejercicio de 1892 á 93, con el pliego de reparos hechos al mismo, convoco á la Excelentísima Diputacion á reunion extraordinaria para cumplimentar todos los requisitos que previene la disposicion transitoria del Real decreto de 3 de Mayo último, debiendo dar principio las sesiones el Miércoles 22 á las doce de su mañana, en el Salon de las mismas, y espero del reconocido celo de los señores Diputados, se sirvan concurrir con exactitud para realizar tan importante servicio.

Valladolid 13 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazu.

NÚM. 2.263.

**Alcaldía constitucional de  
Mojados.**

El día nueve del mes actual, por el vecino de esta villa, Juan Alonso Lopez, fué recogida una yegua de las señas que á continuacion se expresan. Lo que se hace público para que en término de ocho días pase su dueño á recogerla, ó proceder en otro caso á lo que hubiere lugar.

Mojados 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Casimiro Delgado.

*Señas de la yegua.*

Pelo rojo, edad de cinco á seis años, alzada siete cuartas, herrada de los cuatro pies, calzona de los dos pies y mano derecha, una lista blanca en la frente y con las crines y cola cortadas.

Talon núm. 443.

NÚM. 2.267.

**Alcaldía constitucional de  
Laguna de Duero.**

El Ayuntamiento é igual número de asociados de esta villa han acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos del próximo año económico de 1892 á 93, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto, en virtud del cual se invita por el presente á los respectivos gremios, á fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el de la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones que cubran el total cupo de todas las especies ó de cada una de ellas con los recargos correspondientes á las mismas, debiendo ser solicitado por las terceras partes de los gremios, quienes nombrarán uno ó dos individuos que se entiendan con la Corporacion para la formalizacion del contrato. Las bases del encabezamiento y el estado demostrativo de las especies, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarlos.

Laguna de Duero 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Mariano N. Cuesta.—Por su mandado, Dámaso Gil.

NÚM. 2.283.

**Ayuntamiento constitucional de  
Bamba.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bamba y Junio 9 de 1892.—El Alcalde, Isidro Fresno.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma  
Bahabon  
Becilla de Valderaduey  
Casasola de Arion  
Curiel  
Castrillo de Duero  
Fresno el Viejo  
Fuente el Sol  
Fontihoyuelo  
Gallegos de Hornija  
Herrin de Campos  
Langayo  
La Pedraja  
Llano de Olmedo  
Mucientes  
Megeces  
Montealegre  
Mayorga  
Puras  
Piñel de Abajo  
Quintanilla del Molar  
San Vicente del Palacio  
San Pelayo  
Tordehumos  
Torrecilla de la Orden  
Villafrades  
Villanueva de los Caballeros  
Villagarcía de Campos  
Villavieja

**Seccion quinta.**

NUM. 2.260.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á doña María Cruz Lopez Fernandez Cavada, vecina de esta Ciudad, de la cantidad de siete mil quinientas pesetas, intereses y costas que la adeuda Doña Micaela Perez Rodriguez, que lo es de Horcajo de las Torres, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Pesetas.

|  |      |
|--|------|
| 1. <sup>a</sup> Una casa situada en el casco de Horcajo de las Torres, Plazuela de los Mesones, compuesta de planta baja y alta, con desvan, de fábrica de ladrillo y adobe, con habitaciones, paneras, cobertizos y corrales, que comprende un área de cuatrocientos quince metros cuadrados y ha sido tasada en. . . . | 8000 |
| 2. <sup>a</sup> Un solar en la misma villa y calle de la Plata, que carece de número y cuya superficie es de cuatrocientos metros; tasado en. . . .  | 750  |
| 3. <sup>a</sup> Un edificio destinado á fábrica de harinas, hoy sin funcionar por caracer de maquinaria, situado en una huerta al camino de Palacios de dicha villa, cuya superficie es de cincuenta metros cuadrados y el corral de trescientos cuarenta y dos metros, tasado en. . . . .                               | 1000 |
| Total. . . . .   | 9750 |

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia el día nueve de Julio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los títulos de propiedad que sólo consisten en la escritura de hipoteca y certificación de cargas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que los licitadores habrán de conformarse con

ellos, sin que tengan derecho á exigir otros; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la del mejor postor que se reservará como parte del precio de la venta.

Dado en Valladolid á seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Manual García Lopez.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez. Talon núm. 442.

NÚM. 2.266.

**Don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido.**

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á Encarnacion Guade ó Juade, como de diez y ocho á veinte años de edad. de estatura regular, color blanco sonrosado, y viste al estilo de una doncella de labor, bien parecida y algo chata, la cual aunque natural de la provincia de Palencia, residía en Valladolid y vino á esta villa de Santoña, á principios de Marzo último, como amante del confinado Antonio Bautista Tripliana, habiéndose ausentado de esta referida villa á últimos del mes de Abril siguiente, llevándose consigo algunas ropas del Tripliana y como unos cuarenta metros de red de pescar, ignorándose actualmente su paradero, y contra la que se han dictado autos de procesamiento y prision, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en causa que instruyo contra ella por el delito de estafa, apercibida que si dejare de hacerlo, será declarada rebelde y la pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, á que practiquen activas diligencias en busca de la Encarnacion y en caso de ser habida, la remitan en clase de presa con las debidas seguridades, á la carcel

de este partido y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Santoña diez de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Lopez.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Sebastian Olozábal.

NUM. 2.257.

**Don Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid, Juez municipal é interino de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Josefa Iglesias Gonzalez (á) la Pitillera, de treinta y tres años de edad, hija de Atanasio y de María, casada con Ramon Valdés, natural de Limanes, (Oviedo), vecina de Valladolid, ocupacion la de su sexo, señas particulares: estatura 1'460 milímetros, peso 40 kilógramos, largo de las manos 15 centímetros, de los pies 25, ojos negros, pelo negro, color del rostro pálido; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca al objeto de constituirse en prision en la carcel pública de esta Ciudad á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma y otros se sigue sobre estafa á Madame La Barre, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial procedan desde luego á la busca y captura de tal procesada y en el caso de ser habida dispongan su traslacion á la Carcel de esta Ciudad, dejándola á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en mencionada causa.

Dada en Valladolid á diez de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.264.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la fabrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se

convoca á concurso que tendrá lugar en la Factoria de Utensilios de esta Plaza, calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 24 del actual á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega; y la comprobacion de clase y peso al pié de fabrica.

Valladolid 11 de Junio de 1892.—José Navarro.

Talon núm. 444.

NUM. 2.265.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica Militar de harinas de Aguilarejo.**

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los aprovechamientos de esta Fábrica, pertenecientes á la molturacion hecha por la Administracion Militar en el corriente mes, después de excluir doscientos quintales métricos de salvados y cuatro de aechaduras vendidos en el concurso del día de ayer, calculándose los que ahora se anuncian en trescientos quintales métricos de salvados y tres de aechaduras, pero que podrán ser más ó menos, según la molturacion que se realice; se convoca á concurso que tendrá lugar el día 24 del actual á las once de su mañana, en la Factoria de Utensilios de esta plaza, calle de Cadenas de San Gregorio, núm. 5. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se desean adquirir, y su precio por cada quintal métrico, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos, ó bien uno sólo según convenga á la Administracion. La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fabrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los articulos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis días á contar desde el en que se celebre el concurso.

Valladolid 11 de Junio de 1892.—José Navarro.

Talon núm. 445.